

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No.064 Ordinaria de 18 de diciembre de 2013

CONSEJO DE ESTADO

Acuerdo

Acuerdo

Acuerdo

Proclama

Proclama

Dirección de Protocolo

Dirección de Protocolo

CONSEJO DE MINISTROS

Acuerdo

MINISTERIOS

Ministerio de Comunicaciones

Resolución No. 349/13

Ministerio de la Construcción

Resolución No. 373/13

Resolución No. 374/13

Resolución No. 375/13

Resolución No. 376/13

Resolución No. 377/13

Resolución No. 379/13

Resolución No. 388/13

Resolución No. 389/13

Resolución No. 390/13

Resolución No. 396/13

Resolución No. 397/13

Resolución No. 398/13

Resolución No. 399/13

Resolución No. 400/13

Resolución No. 401/13

Ministerio de Educación Superior

Resolución No. 145/13

Ministerio de Energía y Minas

Resolución No. 372/13

Resolución No. 373/13

Resolución No. 377/13

Resolución No. 378/13

Ministerio de Finanzas y Precios

Resolución No. 491/13

Resolución No. 497/13

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, MIÉRCOLES 18 DE DICIEMBRE DE 2013 AÑO CXI

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/> — Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 878-3849, 878-4435 y 873-7962

Número 64

Página 2049

CONSEJO DE ESTADO

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90 inciso q) de la Constitución, y a propuesta del Fiscal General, tal como establece la Ley No. 83 de 1997, “De la Fiscalía General de la República”, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Designar a la compañera **SARA DEL CARMEN VARGAS ABREU** en el cargo de Fiscal de la Fiscalía General de la República.

SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo a la interesada, al Fiscal General, y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda, y publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 20 días del mes de noviembre de 2013.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso j) de la Constitución, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Disponer que **ENRIQUE ORTA GONZÁLEZ**, quien ocupa el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante el Gobierno de la República de Finlandia, se acredite también, como concurrente, ante el Gobierno de la República de Lituania.

SEGUNDO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 20 días del mes de noviembre de 2013.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

RAÚL CASTRO RUZ, Presidente del Consejo de Estado de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Ley No. 107 de primero de agosto de 2009, “De la Contraloría General de la República” dispone en su artículo 6, Apartado 1, que el Contralor General de la República presenta al Consejo de Estado para su valoración y aprobación, el proyecto de directivas y objetivos de las acciones de control para la conformación del plan de las acciones de auditoría, supervisión y control a realizar por la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Auditoría.

POR TANTO: El Consejo de Estado, una vez evaluada la propuesta para el año 2014 presentada por la Contralora General de la República, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las Directivas y Objetivos de Control a ejecutar por la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Auditoría en el año 2014.

SEGUNDO: Comuníquese a la Contralora General de la República, así como a cuantas perso-

nas naturales o jurídicas corresponda, y publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a 29 de noviembre de 2013.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

RAÚL CASTRO RUZ, Presidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, en virtud de lo establecido en el artículo 93 inciso j) de la Constitución de la República, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Decreto-Ley número 191, de fecha 8 de marzo de 1999, “De los Tratados Internacionales”.

SABED: Que el dos de noviembre de 2001, fue firmado en la Ciudad de La Habana el Acuerdo Comercial entre el Gobierno de la República de Cuba y el Gobierno de la República de Mozambique.

QUE el Consejo de Ministros de la República de Cuba, haciendo uso de las facultades que le otorga el inciso ch), del artículo 98 de la Constitución de la República, con fecha treinta de agosto de 2002 acordó aprobar y someter a la ratificación del Consejo de Estado el Acuerdo Comercial entre el Gobierno de la República de Cuba y el Gobierno de la República de Mozambique.

QUE el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el inciso m) del artículo 90 de la Constitución de la República, el día siete de octubre de 2002 acordó la ratificación de Cuba al citado Acuerdo.

QUE el día veinticuatro de octubre de 2002, la República de Cuba le comunicó a la República de Mozambique el cumplimiento de sus requisitos legales internos para la entrada en vigor del referido Acuerdo y, a su vez, el día once de noviembre de 2013, la República de Mozambique le comunicó a la República de Cuba el cumplimiento de sus requisitos legales internos, a los fines de su entrada en vigor ese propio día, conforme a lo dispuesto en el artículo XV del mismo.

POR TANTO: El Presidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas, dispone que se publique la presente **PROCLAMA** en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADA en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los veinticinco días del mes de noviembre de 2013.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

RAÚL CASTRO RUZ, Presidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, en virtud de lo establecido en el artículo 93 inciso j) de la Constitución de la República, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Decreto-Ley Número 191, de fecha 8 de marzo de 1999, “De los Tratados Internacionales”.

SABED: Que el veinticinco de febrero de 2013, se adoptó en Ginebra, el Protocolo de Adhesión de la República de Cuba al Centro de Asesoría Legal en Asuntos de la Organización Mundial del Comercio, OMC.

QUE el Consejo de Ministros de la República de Cuba, haciendo uso de las facultades que le otorga el inciso ch), del artículo 98 de la Constitución de la República, con fecha diez de mayo de 2013 acordó aprobar y someter a la ratificación del Consejo de Estado el Protocolo de Adhesión de la República de Cuba al Centro de Asesoría Legal en Asuntos de la Organización Mundial del Comercio, OMC.

QUE el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el inciso m) del artículo 90 de la Constitución de la República, el día dieciocho de junio de 2013 acordó la ratificación de Cuba al citado Protocolo.

QUE el día cuatro de octubre de 2013 quedó depositado ante el Centro de Asesoría Legal en Asuntos de la Organización Mundial del Comercio, OMC el Instrumento de Ratificación de la República de Cuba al mencionado Protocolo.

QUE el referido Protocolo entró en vigor para la República de Cuba el tres de noviembre de 2013, de acuerdo con el Párrafo 9 del mencionado Protocolo.

POR TANTO: El Presidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas, dispone que se publique la presente **PROCLAMA** en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADA en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los veinticinco días del mes de noviembre de 2013.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

DIRECCIÓN DE PROTOCOLO

A las 09:30 horas del día 14 de noviembre de 2013 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero Salvador Valdés Mesa, Vicepresidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, el Excmo. Sr. Jerobeam Shannika, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Gobierno de la República de Namibia en la República de Cuba.

La Habana, 15 de noviembre de 2013.- Miguel A. Lamazares Puello, Director de Protocolo

A las 10:00 horas del día 14 de noviembre de 2013 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero Salvador Valdés Mesa, Vicepresidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, el Excmo. Sr. Duong Minh, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Gobierno de la República Socialista de Vietnam en la República de Cuba.

La Habana, 15 de noviembre de 2013.- Miguel A. Lamazares Puello, Director de Protocolo

CONSEJO DE MINISTROS

El Secretario del Consejo de Ministros CERTIFICA

POR CUANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 18 de la Ley No. 76 "Ley de Minas", de fecha 21 de diciembre de 1994, emitió el Acuerdo No. 6426, de 21 de julio de 2008, en virtud del cual le otorgó a la Empresa Geominera Camagüey una concesión de explotación y procesamiento del mineral cromita en el área denominada Cromita Victoria I, ubicada en el municipio de Minas, provincia de Camagüey, con una duración de cinco (5) años. Con posterioridad, mediante el Acuerdo No. 7103, de fecha 5 de septiembre de 2011, se autorizó a la mencionada empresa el cambio de uso del área de procesamiento para que la unificara con la de explotación, reajustando las dimensiones del espacio, en igual municipio y provincia.

POR CUANTO: La referida empresa ha solicitado al Ministro de Energía y Minas por conducto de la Oficina Nacional de Recursos Minerales una prórroga al término de los trabajos de explotación, con el objetivo de continuar estos.

POR TANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 3632, de fecha 25 de enero de 2000, y en el artículo 13 inciso i) en relación con el 30 del Decreto-Ley No. 272 "De la Organización y Funcionamiento del Consejo de Ministros", de fecha 16 de julio de 2010, adoptó el 26 de noviembre de 2013, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Prorrogar por un término de cinco (5) años la concesión otorgada a la Empresa Geominera Camagüey mediante el Acuerdo No. 6426, de 21 de julio de 2008, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en el área denominada Cromita Victoria I, ubicada en el municipio de Minas, provincia de Camagüey, para continuar la explotación del mineral cromita con el objetivo de satisfacer la demanda en el sector industrial.

SEGUNDO: La prórroga a la que se refiere el Apartado anterior vencerá el 21 de julio de 2018.

TERCERO: El concesionario durante la realización de las actividades mineras prorrogadas debe cumplir las obligaciones siguientes:

- Crear un sistema de drenaje en el área para evitar afectaciones por inundaciones en la zona de explotación y el arrastre sucesivo de sólidos en suspensión;
- seleccionar un área adecuada de escombrera para el depósito de los sólidos extraídos, utilizando tranques o barreras, evitando su arrastre;
- reponer la cobertura vegetal en el área al concluir los trabajos de explotación; y
- consultar y coordinar con las autoridades del territorio lo referido a las instalaciones de una Unidad Básica de Producción Cooperativa destinada a la producción agropecuaria.

CUARTO: Los términos, condiciones y obligaciones establecidos para la Empresa Geominera Camagüey por los acuerdos No. 6426, de 21 de julio de 2008, y No. 7103, de fecha 5 de septiembre de 2011, ambos del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, son de aplicación a la prórroga que se autoriza, con excepción de lo que se oponga a lo establecido en el presente Acuerdo.

Y PARA PUBLICAR en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, se expide la presente certificación en el Palacio de la Revolución, a los 26 días del mes de noviembre de 2013.

José Amado Ricardo Guerra

MINISTERIOS

COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN No. 349/2013

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7380 del Consejo de Ministros, de fecha 28 de febrero de 2013, en su Apartado Primero, numeral Quince, establece que el Ministerio de Comunicaciones tiene la función específica de regular y controlar la emisión, distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 178 de fecha 31 de octubre de 2012, del Ministro de Comunicaciones se aprobó el Plan de emisiones postales para el año 2013, en el que se establece que siempre que la importancia y trascendencia lo ameriten, podrán presentarse para su aprobación otras emisiones que no se encuentren contempladas en la referida Resolución.

POR CUANTO: En el ejercicio de la facultad que me está conferida por el numeral Cuarto del Apartado Tercero del Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros;

Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccionen y pongan en circulación trescientas mil (300 000) postales franqueadas, con motivo de la temporada alta del Turismo Internacional, por el valor de venta al público de 0,75 CUC, las que se realizarán con un sello impreso y ciento veinte (120) vistas en total, impresas en multicolor, las cuales representan imágenes alegóricas de varios territorios (La Habana 24 vistas, Matanzas 32 vistas, Cienfuegos 16 vistas, Sancti Spíritus 16 vistas, Holguín 16 vistas y Santiago de Cuba 16 vistas).

SEGUNDO: Que el Grupo Empresarial Correos de Cuba señale el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a las unidades de telecorreos del país, el cual queda encargado de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNÍQUESE al Presidente del Grupo Empresarial Correos de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 21 días del mes de noviembre de 2013.

Maimir Mesa Ramos
Ministro de Comunicaciones

CONSTRUCCIÓN

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 373/2013

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas cubanas y extranjeras, que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución Ministerial No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Cooperativa Constructora ATLÁNTICO, en forma abreviada CCA, con domicilio social en la provincia de La Habana, ha solicitado autorización para Registrarse y poder ejercer como Constructor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Cooperativa Constructora ATLÁNTICO, en forma abreviada CCA, con domicilio social en la provincia de La Habana.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la Cooperativa Constructora ATLÁNTICO, en forma abreviada CCA, con domicilio social en la provincia de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Cooperativa Constructora ATLÁNTICO, en forma abreviada CCA, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Construcción civil y montaje de nuevas obras, edificaciones e instalaciones, demolición, desmontaje, remodelación, decoración, restauración, reconstrucción, rehabilitación, reparación y mantenimiento constructivo de los objetivos autorizados, así como construcción y montaje de obras con el uso de materiales naturales y ecológicos.
- b) Trabajos de jardinería, áreas verdes y paisajismo.
- c) Montaje de elementos constructivos estructurales o no, cubiertas de todo tipo, falsos techos, elementos de revestimiento, estructuras modulares y panelería ligera, estructuras metálicas, de madera u otros materiales y elementos prefabricados con funciones no estructurales.
- d) Montaje de carpintería de madera, aluminio, cristal y elementos de herrería de todo tipo.
- e) Construcción de aceras y contenes, rampas y accesos vehiculares.
- f) Servicios de soldadura en elementos estructurales o no y montaje tecnológico.
- g) Impermeabilización de elementos constructivos.
- h) Servicio de pulido y brillo de pisos, así como servicios de acabado en exteriores e interiores.
- i) Ejecución de trabajos en edificaciones en exterior con técnicas de alpinismo.

- j) Instalación y mantenimiento de grupos electrónicos y equipos especiales.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Viviendas hasta cinco niveles.
- c) Obras Turísticas.
- d) Obras de Salud.
- e) Obras Escolares.
- f) Obras Sociales.

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses contados, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los Viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 22 días del mes de octubre de 2013.

René Mesa Villafaña
Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 374/2013

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución Ministerial No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Constructora Militar No. 6, del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias en la provincia de La Habana, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 311/01, vigente hasta el 24 de diciembre de 2013, la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución Ministerial No. 457 de 5 de diciembre de 2011, para continuar ejerciendo como Constructor y Contratista.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consul-

tores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Constructora Militar No. 6, del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias en la provincia de La Habana.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa Constructora Militar No. 6, del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias en la provincia de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa Constructora Militar No. 6, podrá ejercer como Constructor y Contratista autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Construcción civil, montaje, demolición, reparación, remodelación, desmontaje y mantenimiento constructivo a los objetivos autorizados.
- b) Trabajos de impermeabilización y tratamientos químicos.
- c) Servicios de movimiento de tierras y voladura.
- d) Mantenimiento y reconstrucción vial.
- e) Montaje e instalación de elementos de carpintería de madera, aluminio y otros materiales.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura, Sociales y Agropecuarias.
- b) Obras Industriales.
- c) Obras de la Defensa y Militares.
- d) Obras Turísticas.
- e) Viviendas hasta cinco niveles.

2. Servicios de Contratista:

- a) Servicios Integrales de Ingeniería de Dirección de la Construcción.

2.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura, Sociales y Agropecuarias.
- b) Obras Industriales.
- c) Obras de la Defensa y Militares.
- d) Obras Turísticas.
- e) Vivienda hasta cinco niveles.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de veinticuatro (24) meses contados, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los Viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 22 días del mes de octubre de 2013.

René Mesa Villafaña

Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 375/2013

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas cubanas y extranjeras, que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores,

Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución Ministerial No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Logística Agropecuaria Camagüey, del Ministerio de la Agricultura en la propia provincia, ha solicitado autorización para Registrarse y poder ejercer como Constructor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Logística Agropecuaria Camagüey, del Ministerio de la Agricultura en la propia provincia.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la Empresa de Logística Agropecuaria Camagüey, del Ministerio de la Agricultura en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de

Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa de Logística Agropecuaria Camagüey, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Servicios de soldadura a cercas perimetrales y/o mallas electrosoldadas.
- b) Reparación y montaje de falso techo, panelería ligera, protectores de cultivos, estructuras metálicas, equipos de construcción y cubiertas de nave.
- c) Servicios de pailería, herrería, soldadura, pintura y maquinado a los objetivos autorizados.
- d) Reparación y montaje de los objetivos autorizados.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Sistemas de Riego y Tecnologías Agroindustriales.

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de veinticuatro (24) meses contados, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

QUINTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los Viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 22 días del mes de octubre de 2013.

René Mesa Villafañá
Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 376/2013

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución Ministerial No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Informática y Automatización para la Construcción, aicros, del Ministerio de la Construcción en la provincia de La Habana, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 115/01, vigente hasta el 20 de noviembre de 2013, la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución Ministerial No. 389 de 26 de septiembre de 2012, para continuar ejerciendo como Proyectista y Consultor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de

Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Informática y Automatización para la Construcción, aicros, del Ministerio de la Construcción en la provincia de La Habana.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa de Informática y Automatización para la Construcción, aicros, del Ministerio de la Construcción en la provincia de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa de Informática y Automatización para la Construcción, aicros, podrá ejercer como Proyectista y Consultor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios Técnicos:

- a) Servicios de elaboración de software.
- b) Servicios especializados en soluciones integrales de informatización, automatización industrial y redes de computadoras incluyendo todo su equipamiento y todo tipo de servicios.
- c) Servicios de asesoría y consultoría informática e información científico-técnica.
- d) Servicios búsqueda, análisis y monitoreo de información manual y automatizada de documentos publicados o no, nuevos o de uso y servicios de préstamos externos de documentos, servicios de edición e impresión de fuentes de cualquier soporte.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) A todas las Entidades.

2. Servicios Técnicos:

- a) Servicios de instalación de programas antivirus y servicios sobre redes telemáticas (correo, Internet, navegación nacional, hospedaje de sitios Web e infraestructura tecnológica para sistemas de información) a través de suministradores públicos autorizados.
- b) Servicios de administración de redes, Internet, sitios Web y otras publicaciones mediante tecnologías.
- c) Servicios técnicos asociados a equipos y componentes de sistemas de automatización.
- d) Servicios de archivo.
- e) Servicio de diseño y montaje de exposiciones.

2.2. Tipos de Objetivos:

- a) Entidades del Sistema del Ministerio de la Construcción.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de veinticuatro (24) meses contados, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los Viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 22 días del mes de octubre de 2013.

René Mesa Villafañá

Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 377/2013

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las

atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución Ministerial No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Aseguramiento Material, Servicios Generales y Construcciones, en forma abreviada ASTOC, del Instituto Cubano de Radio y Televisión en la provincia de La Habana, ha solicitado la Renovación de las Licencias No. 575/06 y 277/06, vigentes hasta el 30 de noviembre de 2013, las que fueron anteriormente renovadas mediante la Resolución Ministerial No. 145 de 30 de abril de 2012, para continuar ejerciendo como Constructor, Proyectista y Consultor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Aseguramiento Material, Servicios Generales y Construcciones, en forma abreviada ASTOC, del Instituto Cubano de Radio y Televisión en la provincia de La Habana.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve

fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de las Licencias solicitada por la Empresa de Aseguramiento Material, Servicios Generales y Construcciones, en forma abreviada ASTOC, del Instituto Cubano de Radio y Televisión en la provincia de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las Licencias otorgadas, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa de Aseguramiento Material, Servicios Generales y Construcciones, en forma abreviada ASTOC, podrá ejercer como Constructor, Proyectista y Consultor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Construcción civil, montaje, demolición, desmontaje, remodelación, reconstrucción, rehabilitación, reparación, mantenimiento constructivo y decoración de los objetivos autorizados.
- b) Servicios integrales de instalación, mantenimiento y reparación de sistemas audiovisuales y acústicos, sus sistemas de seguridad en circuito cerrado de televisión, sus sistemas eléctricos y de protección integral contra interferencias eléctricas, así como el mantenimiento y la reparación de sus partes, piezas y accesorios.
- c) Instalación, reparación y mantenimiento de redes técnicas y tecnológicas.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Entidades pertenecientes al Instituto Cubano de Radio y Televisión y a terceros con previa aprobación de su Organismo Rector.

2. Servicios Técnicos:

- a) Servicios Técnicos de proyectos de sistemas y equipos audiovisuales, acústicos, sistemas de electricidad, de iluminación, de seguridad por circuito cerrado de televisión, de protección integral eléctrica contra interferencias, de aterramientos y pararrayos y de instalación de plantas eléctricas, así como partes, piezas y accesorios de los mismos.

- b) Servicios de consultoría y dictámenes técnicos.
- c) Servicios de medición de parámetros técnicos y acústicos en instalaciones tecnológicas de radio y televisión.

2.1. Tipos de Objetivos:

- a) Todo tipo de objetivo perteneciente al Sistema del Instituto Cubano de Radio y Televisión.

TERCERO: La Renovación de las Licencias que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses contados, a partir del vencimiento de la vigencia de las Licencias anteriormente otorgadas.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los Viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 22 días del mes de octubre de 2013.

René Mesa Villafaña

Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 379/2013

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y

extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución Ministerial No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: Bouygues Batiment International, S.A., con domicilio social en Francia, (al amparo del contrato de Asociación Económica Internacional suscrito con la Unión de Construcciones Militares), ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 644/09, vigente hasta el 12 de diciembre de 2013, la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución Ministerial No. 465 de 5 de diciembre de 2011, para continuar ejerciendo como Contratista.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por Bouygues Batiment International, S.A., con domicilio social en Francia, (al amparo del contrato de Asociación Económica Internacional suscrito con la Unión de Construcciones Militares).

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por Bouygues Batiment International,

S.A., con domicilio social en Francia, (al amparo del contrato de Asociación Económica Internacional suscrito con la Unión de Construcciones Militares), en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, Bouygues Batiment Internacional, S.A., con domicilio social en Francia (al amparo del contrato de Asociación Económica Internacional suscrito con la Unión de Construcciones Militares), podrá ejercer como Contratista autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Contratista:

a) Servicios integrados de Ingeniería de la Construcción en los objetivos autorizados.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Hotel Flamenco 3 y 4.
- b) Hotel Lagunas del Este 1 y 2.
- c) Hotel Lagunas del Este 3.
- d) Hotel Cayo Coco.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de veinticuatro (24) meses contados, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los Viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 22 días del mes de octubre de 2013.

René Mesa Villafañá

Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 388/2013

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución Ministerial No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE CUBA, S.A., ETECSA, con domicilio social en la provincia de La Habana, ha solicitado la Renovación de las Licencias Nos. 122/99 y 079/99, vigentes hasta el 14 de diciembre de 2013, las que fueron anteriormente renovadas mediante la Resolución Ministerial No. 446 de 17 de noviembre de 2011, para continuar ejerciendo como Constructor, Proyectista y Consultor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus

recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE CUBA, S.A., ETECSA, con domicilio social en la provincia de La Habana.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Renovación de las Licencias solicitada por la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE CUBA, S.A., ETECSA, con domicilio social en la provincia de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las Licencias otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE CUBA, S.A., ETECSA, podrá ejercer como Constructor, Proyectista y Consultor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

a) Construcción y reparación de edificaciones, soterrados, posterías y otras instalaciones relacionadas con su objeto social.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Bases y Anclajes para Torres.
- c) Soterrados Telefónicos.
- d) Bases para Sistemas de Climatización y Transmisión.

2. Servicios Técnicos:

- a) Servicios Técnicos de diseño de nuevas inversiones, remodelación y restauración de edificaciones y demolición y desmontaje de objetivos e instalaciones existentes.
- b) Servicios de consultoría en asistencia y asesoría técnico-económica.
- c) Servicios de diseño de bases y anclajes para torres, diseño de torres y mástiles de comunicaciones.
- d) Diseño de redes locales de Planta Exterior asistido por computadoras, uso del SW SICATEG y

diseño de la presurización, redes de larga distancia en cobre y fibra óptica, cables submarinos, distribuciones interiores telefónicas, cableado estructurado, soterrados telefónicos, canalizaciones para fibras ópticas enterradas, cortes de MDF, proyectos asistidos por GPS, uso de SW SKY PRO.

- e) Diseño de redes de transporte por radioenlace, fibras ópticas y cobre, redes de acceso alámbrico e inalámbrico, WLL y telefonía rural, redes de datos, de transmisión de señales de TV codificadas, de sistemas de radioenlaces y enlaces vía satélite y de redes de transporte (SDH y VHF).
- f) Diseño de instalaciones y ampliaciones de Centrales Telefónicas.
- g) Diseño de instalaciones de corriente alterna y corriente directa, sistemas de tierra, sistemas integrales de protección, de tanques de combustibles y acometidas de diésel para Grupos Electrógenos y sistemas de ahorro energético.
- h) Diseño de sistemas de climatización.

2.1. Tipos de Objetivos:

- a) Redes, Centrales Telefónicas y de Comunicaciones y sus Instalaciones.
- b) Edificaciones, Sistemas Torres de Comunicaciones y Equipos relacionados con las Telecomunicaciones.

TERCERO: La Renovación de las Licencias que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de veinticuatro (24) meses contados, a partir del vencimiento de la vigencia de las Licencias anteriormente otorgadas.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los Viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 8 días del mes de noviembre de 2013.

René Mesa Villafaña
Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 389/2013

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución Ministerial No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa GEOCUBA Estudios Marinos del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias en la provincia de La Habana, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 246/04, vigente hasta el 19 de diciembre de 2013, la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución Ministerial No. 408 de 20 de octubre de 2011, para continuar ejerciendo como Proyectista y Consultor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión

Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa GEOCUBA Estudios Marinos del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias en la provincia de La Habana.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa GEOCUBA Estudios Marinos del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias en la provincia de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa GEOCUBA Estudios Marinos, podrá ejercer como Proyectista y Consultor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios Técnicos:

- a) Servicios de investigación y proyectos de ayuda a la navegación marítima, geológicas, geofísicas, de geotecnia, mareográficas, de teledetección, cartográficas, hidrográficas, oceanográficas y de toda la gama de estudios marinos, incluidas las cartas y publicaciones náuticas, geoinformáticas y de infraestructura de datos espaciales y metrológicas.
- b) Servicios marítimos para el aseguramiento y desarrollo de investigaciones científico-técnicas de apoyo a obras hidrotécnicas, investigaciones y estudios marinos.
- c) Servicios de estudios medioambientales, del medio geográfico y su conservación, de soluciones ambientales, de estudios de vulnerabilidad y riesgos, de laboratorio, de hidrometeorología y de ingeniería de costas.
- d) Servicios de elaboración de proyectos de obras hidrotécnicas marítimas y fluviales y otras asociadas a instalaciones submarinas.

e) Servicios científico-técnicos especializados y consultorías.

1.2. Tipos de Objetivos:

a) Obras Hidrotécnicas, Marítimas, Fluviales y Submarinas.

2. Servicios Técnicos:

a) Servicios de investigaciones ingenieras aplicadas, geotécnicas, geológicas y geofísicas.

2.1. Tipos de Objetivos:

a) Todo tipo de Obras.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de veinticuatro (24) meses contados, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los Viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 8 días del mes de noviembre de 2013.

René Mesa Villafañá

Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 390/2013

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales

y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución Ministerial No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Ingeniería ALASTOR, del Ministerio de Industrias en la provincia de La Habana, ha solicitado la Renovación de las Licencias Nos. 636/08 y 320/08, vigentes hasta el 5 de diciembre de 2013, las que fueron anteriormente renovadas mediante la Resolución Ministerial No. 416 de 8 de noviembre de 2011, para continuar ejerciendo como Constructor, Proyectista y Consultor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Ingeniería ALASTOR, del Ministerio de Industrias en la provincia de La Habana.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de las Licencias solicitada por la Empresa de Ingeniería ALASTOR, del Ministerio de Industrias en la

provincia de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las Licencias otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa de Ingeniería ALASTOR, podrá ejercer como Constructor, Proyectista y Consultor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Mantenimiento a sistemas energéticos, eléctrico-automáticos y de tratamiento de agua.
- b) Construcción de pizarras eléctricas.
- c) Cableados de calderas.
- d) Ensamblaje de suavizadores automáticos para el tratamiento del agua.
- e) Montaje de calderas, pizarras, suavizadores y redes, desde los equipos generadores hasta los equipos consumidores.
- f) Limpieza química a equipos de sistemas energéticos.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Todo tipo de obras que requieran estos servicios.

2. Servicios Técnicos:

- a) Servicios técnicos de proyección y diseño de instalaciones y sistemas termoenergéticos de lavanderías y cocinas y automatización de instalaciones y equipos.
- b) Servicios de diseño tecnológico de equipos, medios y accesorios.
- c) Servicios técnicos de consultoría en asistencia, dictámenes técnicos y estudios técnico-económicos en temas energéticos.
- d) Servicios integrados de ingeniería en inversiones de las instalaciones energéticas.

2.1. Tipos de Objetivos:

- a) Instalaciones y Equipos relacionados con las producciones de Refrigeración y Calderas.

TERCERO: La Renovación de las Licencias que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de veinticuatro (24) meses contados, a partir del vencimiento de la vigencia de las Licencias anteriormente otorgadas.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los Viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 8 días del mes de noviembre de 2013.

René Mesa Villafañá

Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 396/2013

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución Ministerial No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Mantenimiento Vial y Construcciones de Cienfuegos, del Ministerio del Transporte en la propia provincia, ha solicitado

la Renovación de la Licencia No. 091/99, vigente hasta el 21 de diciembre de 2013, la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución Ministerial No. 148 de 30 de abril de 2012, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Mantenimiento Vial y Construcciones de Cienfuegos, del Ministerio del Transporte en la propia provincia.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, por el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa de Mantenimiento Vial y Construcciones de Cienfuegos, del Ministerio del Transporte en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa de Mantenimiento Vial y Construcciones de Cienfuegos, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Construcción, mantenimiento y conservación de la faja y calzada de la red vial.
- b) Construcción civil, montaje, demolición, desmontaje, remodelación, reconstrucción y/o rehabilitación, conservación y mantenimiento constructivo a los objetivos autorizados.

- c) Colocación, mantenimiento y conservación de señales verticales y horizontales.
- d) Servicios de movimiento de tierra.
- e) Servicios de chapea manual y mecanizada.
- f) Mantenimiento y conservación de áreas verdes y jardinería.
- g) Reparación y mantenimiento constructivos, montaje y mantenimiento de clima y redes.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Viviendas hasta dos niveles.
- c) Obras Viales.
- d) Obras de la Defensa.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses contados, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los Viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 11 días del mes de noviembre de 2013.

René Mesa Villafañá

Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 397/2013

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las

atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución Ministerial No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Provincial de Construcción y Mantenimiento Constructivo de Santiago de Cuba, en forma abreviada COMAN, del Órgano Provincial del Poder Popular en la propia provincia, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 092/99, vigente hasta el 21 de diciembre de 2013, la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución Ministerial No. 83 de 7 de marzo de 2012, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Provincial de Construcción y Mantenimiento Constructivo de Santiago de Cuba, en forma abreviada COMAN, del Órgano Provincial del Poder Popular en la propia provincia.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, por el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa Provincial de Construcción y Mantenimiento Constructivo de Santiago de Cuba, en forma abreviada COMAN, del Órgano Provincial del Poder Popular en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa Provincial de Construcción y Mantenimiento Constructivo de Santiago de Cuba, en forma abreviada COMAN, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

a) Mantenimiento constructivo a los objetivos autorizados.

b) Servicios de movimientos de tierra.

1.1. Tipos de Objetivos:

a) Obras de Arquitectura.

b) Viviendas de hasta cinco niveles.

c) Obras Viales.

d) Obras de la Defensa.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses contados, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los Viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 11 días del mes de noviembre de 2013.

René Mesa Villafaña
Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 398/2013

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución Ministerial No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: El Programa del Arquitecto de la Comunidad, del Instituto Nacional de la Vivienda en la provincia de Santiago de Cuba, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 120/99, vigente hasta el 9 de enero de 2014, la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución Ministerial No. 123 de 17 de abril de 2012, para continuar ejerciendo como Proyectista y Consultor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por el Programa del Arquitecto de la Comunidad, del Instituto Nacional de la Vivienda en la provincia de Santiago de Cuba.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por el Programa del Arquitecto de la Comunidad del Instituto Nacional de la Vivienda en la provincia de Santiago de Cuba, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, El Programa del Arquitecto de la Comunidad, podrá ejercer como Proyectista y Consultor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios Técnicos:

a) Servicios técnicos de diseño y proyección arquitectónica e ingeniera de nuevas inversiones.

1.1. Tipos de Objetivos:

a) Edificios de Viviendas Sociales no superiores a dos plantas y Viviendas Sociales Aisladas.

b) Consultorios de Médicos de la Familia aislados con o sin Vivienda.

2. Servicios Técnicos:

a) Servicios técnicos de proyección arquitectónica e ingeniera de remodelación, división, reparación, mantenimiento y conservación de edificaciones existentes.

- b) Servicios técnicos de consultoría en asistencia, asesoría, peritaje y defectación técnica y en estimación económica.
- c) Servicios técnicos de ingeniería en dirección facultativa de obras y supervisión técnica.

2.1. Tipos de Objetivos:

- a) Edificaciones de Viviendas Sociales no superiores a seis plantas y Viviendas Sociales Aisladas.
- b) Consultorios Médicos de la Familia.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses contados, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los Viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 11 días del mes de noviembre de 2013.

René Mesa Villafaña
Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 399/2013

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción,

así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas cubanas y extranjeras, que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución Ministerial No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Mantenimiento Vial y Construcciones Santiago de Cuba, del Ministerio del Transporte en la propia provincia, ha solicitado autorización para Registrarse y poder ejercer como Constructor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Mantenimiento Vial y Construcciones Santiago de Cuba, del Ministerio del Transporte en la propia provincia.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, por el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la Empresa de Mantenimiento Vial y Construcciones Santiago de Cuba, del Ministerio del Transporte

en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa de Mantenimiento Vial y Construcciones Santiago de Cuba, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Construcción, mantenimiento y conservación de la faja y calzada de la red vial.
- b) Colocación, mantenimiento y conservación de señales verticales y horizontales.
- c) Movimiento de tierra y chapea manual y mecanizada.
- d) Mantenimiento y conservación de áreas verdes y jardinería.
- e) Construcción civil, montaje, desmontaje, remodelación, reconstrucción, rehabilitación, reparación y mantenimiento constructivo a los objetivos autorizados.
- f) Trabajos de asfaltos.
- g) Montaje y mantenimiento de clima y de redes.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras Viales.
- b) Obras Industriales.
- c) Obras Marítimas.
- d) Obras de Arquitectura.

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses contados, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SÉXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este apartado se interpretará como el desistimiento de

la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los Viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 11 días del mes de noviembre de 2013.

René Mesa Villafañá

Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 400/2013

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas cubanas y extranjeras, que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución Ministerial No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción,

el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Provincial de Abastecimiento y Servicios a la Educación de Santiago de Cuba, del Ministerio de Educación en la propia provincia, ha solicitado autorización para Registrarse y poder ejercer como Constructor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Provincial de Abastecimiento y Servicios a la Educación de Santiago de Cuba, del Ministerio de Educación en la propia provincia.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, por el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la Empresa Provincial de Abastecimiento y Servicios a la Educación de Santiago de Cuba, del Ministerio de Educación en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa Provincial de Abastecimiento y Servicios a la Educación de Santiago de Cuba, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Construcción civil, remodelación, reconstrucción, rehabilitación, reparación y mantenimiento constructivo a los objetivos autorizados.
- b) Construcción y mantenimiento de áreas verdes y servicios de jardinería asociados al proceso constructivo.
- c) Servicios de carpintería de madera, plástico, aluminio y metálica.
- d) Servicios integrales de impermeabilización de cubiertas, tratamiento superficial y recubrimiento químico.
- e) Pintura exterior e interior y colocación de falso techo.
- f) Recogida de escombros y desechos sólidos asociados al proceso constructivo y a desastres naturales.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Viviendas hasta cinco niveles.
- c) Obras de la Defensa.
- d) Obras Educativas.

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de veinticuatro (24) meses contados, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

QUINTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los Viceministros

a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 11 días del mes de noviembre de 2013.

René Mesa Villafaña
Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 401/2013

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas cubanas y extranjeras, que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución Ministerial No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Talleres Agropecuarios y Desmonte y Construcción Cienfuegos, del Ministerio de la Agricultura en la propia provincia, ha solicitado autorización para Registrarse y poder ejercer como Constructor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas

ante dicho Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Talleres Agropecuarios y Desmonte y Construcción Cienfuegos, del Ministerio de la Agricultura en la propia provincia.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, por el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la Empresa de Talleres Agropecuarios y Desmonte y Construcción Cienfuegos, del Ministerio de la Agricultura en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa de Talleres Agropecuarios y Desmonte y Construcción Cienfuegos, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Construcción civil, reparación, montaje y mantenimiento constructivo a los objetivos autorizados.
- b) Montaje, mantenimiento, y reparación de estructuras metálicas, panelería ligera y protectores de cultivos.
- c) Montaje de máquinas eólicas.
- d) Impermeabilización de cubiertas y plataformas.
- e) Movimientos de tierras diversos, desmonte, demolición y preparación de suelos.
- f) Servicio de carpintería de madera, de aluminio y plástico e instalaciones de redes eléctricas.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras Viales.
- b) Obras de Arquitectura.
- c) Obras Hidráulicas.
- d) Viviendas hasta dos niveles.

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses contados, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los Viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 11 días del mes de noviembre de 2013.

René Mesa Villafaña
Ministro de la Construcción

EDUCACIÓN SUPERIOR**RESOLUCIÓN No. 145 /13**

POR CUANTO: Mediante acuerdo del 21 de marzo de 2012 aprobado por el Consejo de Estado fue designado Ministro de Educación Superior el que resuelve.

POR CUANTO: A tenor de lo establecido en el numeral 3, Apartado SEGUNDO del Acuerdo No. 4001 del Consejo de Ministros de 24 de abril de 2001, se encuentra la función de “dirigir y controlar la formación académica de posgrado y en coordinación con los organismos de la Administración Central del Estado, los gobiernos territoriales, las asociaciones de profesionales y las organizaciones políticas y de masas, la superación continua de los profesionales universitarios”.

POR CUANTO: Se estableció por el que resuelve la exigencia de refrendación por el Director de Posgrado de este Ministerio, de los títulos de todos los egresados de programas de maestrías o especialidades de posgrado no médicas que imparten en Cuba o en el extranjero las universidades y entidades de ciencia, tecnología e innovación especialmente autorizadas para ello, en diferentes disposiciones jurídicas que serán modificadas por la presente Resolución.

POR CUANTO: El desarrollo y la experiencia alcanzados por las instituciones autorizadas para impartir programas de posgrado académico, mencionadas en el POR CUANTO anterior, promueven las condiciones para la expedición de sus titulaciones de maestrías y especialidades de posgrado no médicas sin necesidad de ser refrendados en la Dirección de Posgrado del Ministerio de Educación Superior.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el Apartado TERCERO numeral 4 del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994,

Resuelvo:

PRIMERO: Suprimir la refrendación de los títulos de programas de maestrías o especialidades de posgrado no médicas que imparten en Cuba o en el extranjero las universidades y entidades de ciencia, tecnología e innovación especialmente autorizadas para ello por el Director de la Dirección de Posgrado del Ministerio de Educación Superior.

SEGUNDO: Establecer que los títulos de posgrado académico (maestrías y especialidades de posgrado) sean firmados por el rector o director y el secretario general de la institución autorizada para el posgrado académico, en los formatos que se establecen en el Anexo Único, el cual forma parte integrante de esta Resolución.

TERCERO: Mantener el control sobre indicadores de graduación en el posgrado académico por la Dirección de Posgrado del Ministerio de Educación Superior, para lo cual los rectores de las universidades y directores de entidades de ciencia, tecnología e innovación especialmente autorizadas para el posgrado académico, ofrecerán la información anual que se solicite en los modelos estadísticos correspondientes.

CUARTO: Las instituciones que posean títulos impresos, diseñados en el formato anteriormente establecido, los podrán seguir utilizando hasta que se les agoten. En tal sentido, los rectores o directores informarán a la Dirección de Posgrado del Ministerio de Educación Superior a partir de qué momento dejarán de enviar los títulos de sus graduados para ser refrendados en la referida dirección.

QUINTO: Facultar al Director de Posgrado del Ministerio de Educación Superior para emitir cuantas indicaciones sean necesarias para la mejor ejecución de lo que en la presente se establece.

SEXTO: Dejar sin efectos los apartados TERCERO y CUARTO de la Resolución Ministerial No. 13 de fecha 6 de febrero de 2006; Resolución Ministerial No.119 de fecha 13 de abril de 2007; Apartado CUARTO de la Resolución Ministerial No.120 de 25 de abril de 2011; los artículos 295, 297, 298 y 299 del “Manual de Normas y Procedimientos para el trabajo de las secretarías en las instituciones de educación superior”, puesto en vigor por la Resolución Ministerial No.184 de 12 de octubre de 2011 y cuantas disposiciones jurídicas de igual o inferior jerarquía en todo lo que se opongán a lo dispuesto por la presente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original de la presente en el Departamento Jurídico de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 22 días del mes de noviembre de 2013.

Rodolfo Alarcón Ortiz
Ministro de Educación Superior

ANEXO ÚNICO

Formato de títulos de posgrado académico

Los modelos presentados a continuación muestran ejemplos de los tipos de títulos que se confeccionan: Modelos 1 y 2. Formato de título de Máster

- a) Para centros de educación superior
- b) Para otras instituciones autorizadas

Modelos 3 y 4. Formato de título de Especialista de posgrado

- a) Para centros de educación superior
- b) Para otras instituciones autorizadas

Los formatos de escrituras que aparecen en los ejemplos son los siguientes:

- **REPÚBLICA DE CUBA**, Arial 9 mayúsculas, negrita.
- **El Rector (o Director) de la Universidad de...** Arial 14, cursiva o normal en negrita.
- En uso de las facultades..., Arial 12, cursiva (es casi todo el texto del diploma).
- **Máster en**, Arial 16, cursiva o normal en negrita.
- **Mención**(si la hubiese), Arial 16, cursiva o normal en negrita.
- a favor de: Arial 12, cursiva.
- **Nombre de la persona**, Arial 16, cursiva o normal en negrita.
- En testimonio..., Arial 12, cursiva
- Rector y Secretario General, Arial 10, normal.
- Registrado al folio, Arial 9, normal.
- Los nombres, lugares, fechas e instituciones destacados serán sustituidos de acuerdo con el centro, titulación, persona, lugar y fecha correspondientes.
- La institución autorizada para la formación académica de posgrado, previa consulta con la Dirección de Posgrado del Ministerio de Educación Superior, podrá auxiliarse de dibujantes cuando se vea imposibilitada de emitir, por medios técnicos, los títulos correspondientes en los formatos establecidos. En tales casos, se velará porque se emitan con caligrafía y trazos bien legibles.



REPÚBLICA DE CUBA

El Rector de la Universidad de La Habana

En uso de las facultades que le están conferidas expide el presente título de

**Máster en Desarrollo Cultural
Mención Animación y Promoción Sociocultural**

a favor de:

en atención a que ha satisfecho los requisitos correspondientes al programa de estudios establecido.

En testimonio de lo cual y para que surta todos los efectos legales procedentes, autoriza y suscribe este título en a días de de 20....

Rector

Secretario

Registrado al folio número del libro de la Secretaría General



REPÚBLICA DE CUBA

El Director del Instituto de Ciencia Animal

En uso de las facultades que le están conferidas expide el presente título de

Máster en Producción Animal para la Zona Tropical

a favor de:

en atención a que ha satisfecho los requisitos correspondientes al programa de estudios establecido.

En testimonio de lo cual y para que surta todos los efectos legales procedentes, autoriza y suscribe este título en a los días de de 20.....

Director

Secretario

Registrado al folio número del libro de la Secretaría General



REPÚBLICA DE CUBA

El Rector de la Universidad de La Habana

En uso de las facultades que le están conferidas expide el presente título de

**Especialista de Posgrado en
Contabilidad y Finanzas**

a favor de:

en atención a que ha satisfecho los requisitos correspondientes al programa de estudios establecido.

En testimonio de lo cual y para que surta todos los efectos legales procedentes, autoriza y suscribe este título en a días de de 20....

Rector

Secretario

Registrado al folio

número

del libro de la Secretaría General



REPÚBLICA DE CUBA

El Director del Instituto de la Industria Alimenticia

En uso de las facultades que le están conferidas expide el presente título de

Especialista de Posgrado en Productos Lácteos

a favor de:

en atención a que ha satisfecho los requisitos correspondientes al programa de estudios establecido.

En testimonio de lo cual y para que surta todos los efectos legales procedentes, autoriza y suscribe este título en a días de de 20....

Director

Secretario

Registrado al folio

número

del libro de la Secretaría General

ENERGÍA Y MINAS**RESOLUCIÓN No. 372**

POR CUANTO: Mediante el Decreto-Ley No. 301, de fecha 9 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria No. 51, de 3 de diciembre de 2012, se extinguió el Ministerio de la Industria Básica y se crea el Ministerio de Energía y Minas, como Organismo de la Administración Central del Estado, encargado de proponer, y una vez aprobado, dirigir y controlar las políticas del Estado y el Gobierno en los sectores energético, geológico y minero del país.

POR CUANTO: El Decreto No. 222, Reglamento de la Ley de Minas, de fecha 16 de septiembre de 1997, en su artículo 27 establece que, el otorgamiento del permiso de reconocimiento o de su prórroga, así como su anulación y extinción se disponen mediante Resolución del extinto Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3190, de fecha 26 de agosto de 1997, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros otorgó al Ministro del extinto Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas, determinadas facultades en relación con los recursos minerales clasificados en los Grupos I, III y IV, según el artículo 13 de la mentada Ley de Minas.

POR CUANTO: Ha vencido el término otorgado mediante la Resolución No. 260, de 20 de noviembre de 2012, del Ministro del extinto Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas, a la Empresa Geominera Camagüey, para un permiso de reconocimiento en el área denominada Camagüey-Las Tunas, ubicada en los municipios de Camagüey, Jimaguayú, Najasa, Sibanicú, Guáimaro, Amancio, Colombia, Jobabo, Manatí, Tunas y Majibacoa de las provincias de Camagüey y Las Tunas, por el término de un (1) año, con el objetivo de evaluar y definir la presencia de oro en aquellas áreas o sectores que resulten de interés, las cuales se propondrán, según su grado de perspectiva, para el paso a estadios superiores de investigación, por lo que incurre en la causal de extinción de los permisos de reconocimiento establecida en el artículo 34, inciso a) del Decreto No. 222, Reglamento de la Ley de Minas, de fecha 16 de septiembre de 1997.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas en el Apartado Tercero, numeral Cuarto del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

PRIMERO: Derogar la Resolución No. 260, de 20 de noviembre de 2012, del Ministro del extinto Ministerio de la Industria Básica, la cual otorgó a la Empresa Geominera Camagüey un permiso de reconocimiento, en el área denominada Camagüey-Las Tunas, ubicada en los municipios de Camagüey, Jimaguayú, Najasa, Sibanicú, Guáimaro, Amancio, Colombia, Jobabo, Manatí, Tunas y Majibacoa de las provincias de Camagüey y Las Tunas, por el término de un (1) año.

SEGUNDO: Declarar franco el terreno que abarcaba el área del permiso de reconocimiento, el que podrá ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: El permisionario está obligado a cumplir las obligaciones contraídas al serle otorgado dicho permiso si no las hubiere aún ejecutado, especialmente las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente, así como a indemnizar por los daños o perjuicios a que haya dado lugar por las actividades mineras realizadas.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República

NOTIFÍQUESE al Director de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al Director General de la Empresa Geominera Camagüey.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

Dada en La Habana, a los 27 días del mes de noviembre de 2013.

Alfredo López Valdés
Ministro de Energía y Minas

RESOLUCIÓN No. 373

POR CUANTO: Mediante el Decreto-Ley No. 301, de fecha 9 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria No. 51, de 3 de diciembre de 2012, se extinguió el Ministerio de la Industria Básica y se crea el Ministerio de Energía y Minas,

como Organismo de la Administración Central del Estado, encargado de proponer, y una vez aprobado, dirigir y controlar las políticas del Estado y el Gobierno en los sectores energético, geológico y minero del país.

POR CUANTO: El Decreto No. 222, Reglamento de la Ley de Minas, de fecha 16 de septiembre de 1997, en su artículo 27 establece que, el otorgamiento del permiso de reconocimiento o de su prórroga, así como su anulación y extinción se disponen mediante Resolución del extinto Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3190, de fecha 26 de agosto de 1997, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros otorgó al Ministro del extinto Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas, determinadas facultades en relación con los recursos minerales clasificados en los Grupos I, III y IV, según el artículo 13 de la mentada Ley de Minas

POR CUANTO: Ha vencido el término otorgado mediante la Resolución No. 265, de 20 de noviembre de 2012, del Ministro del extinto Ministerio de la Industria Básica, a la Empresa de Servicios Minero-Geológicos, EXPLOMAT, para un permiso de reconocimiento en el área denominada Feldespato Santa Cruz del Norte, ubicada en el municipio de Santa Cruz del Norte de la provincia de Mayabeque, por el término de un (1) año, con el objetivo de evaluar algunas manifestaciones del mineral feldespato para acercarlo a las plantas de cerámica de San José de las Lajas y Santa Cruz del Norte, por lo que incurre en la causal de extinción de los permisos de reconocimiento establecida en el artículo 34, inciso a) del Decreto No. 222, Reglamento de la Ley de Minas, de fecha 16 de septiembre de 1997.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas en el Apartado Tercero, numeral Cuarto del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

PRIMERO: Derogar la Resolución No. 265, de 20 de noviembre de 2012, del Ministro del extinto Ministerio de la Industria Básica, la cual otorgó a la Empresa de Servicios Minero-Geológicos, EXPLOMAT un permiso de reconocimiento, en el

área denominada Feldespato Santa Cruz del Norte, ubicada en el municipio de Santa Cruz del Norte de la provincia de Mayabeque, por el término de un (1) año.

SEGUNDO: Declarar franco el terreno que abarcaba el área del permiso de reconocimiento, el que podrá ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: El permisionario está obligado a cumplir las obligaciones contraídas al serle otorgado dicho permiso si no las hubiere aún ejecutado, especialmente las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente, así como a indemnizar por los daños o perjuicios a que haya dado lugar por las actividades mineras realizadas.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

NOTIFÍQUESE al Director de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al Director General de la Empresa de Servicios Minero-Geológicos, EXPLOMAT.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

Dada en La Habana, a los 27 días del mes de noviembre de 2013.

Alfredo López Valdés

Ministro de Energía y Minas

RESOLUCIÓN No. 377

POR CUANTO: Mediante el Decreto-Ley No. 301, de fecha 9 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria No. 51, de 3 de diciembre de 2012, se extinguió el Ministerio de la Industria Básica y se crea el Ministerio de Energía y Minas, como organismo de la Administración Central del Estado, encargado de proponer, y una vez aprobado, dirigir y controlar las políticas del Estado y el Gobierno en los sectores energético, geológico y minero del país.

POR CUANTO: La Resolución No. 708, de fecha 20 de noviembre de 2013, dictada por el Ministro de Economía y Planificación, autoriza la extinción de la Empresa Cobre Santiago, integrada al Grupo Empresarial Geominero Salinero, subordinado al Ministerio de Energía y Minas, por

lo que resulta necesario dictar la Resolución correspondiente para que se ejecute la mencionada autorización.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el Apartado Tercero, numeral Cuarto del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

PRIMERO: Extinguir la Empresa Cobre Santiago, integrada al Grupo Empresarial Geominero Salinero, subordinado al Ministerio de Energía y Minas.

SEGUNDO: Los bienes, deudas, derechos, recursos y obligaciones adquiridos o contraídos por la Empresa Cobre Santiago, serán liquidados por la entidad antes de concluir el proceso de extinción.

TERCERO: De existir trabajadores disponibles, se les aplicará el proceso de disponibilidad, de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

COMUNIQUESE al Jefe de la Oficina Nacional de Estadísticas e Información, al Director General del Grupo Empresarial Geominero Salinero, y al Director de Organización, Planificación e Información de este Organismo.

DESE CUENTA de esta Resolución al Ministro de Economía y Planificación.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de esta Resolución en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

Dada en La Habana, a los 28 días del mes de noviembre de 2013.

Alfredo López Valdés
Ministro de Energía y Minas

RESOLUCIÓN No. 378

POR CUANTO: Mediante el Decreto-Ley No. 301, de fecha 9 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria No. 51, de 3 de diciembre de 2012, se extinguió el Ministerio de la Industria Básica y se crea el Ministerio de Energía y Minas, como organismo de la Administración Central del

Estado, encargado de proponer, y una vez aprobado, dirigir y controlar las políticas del Estado y el Gobierno en los sectores energético, geológico y minero del país.

POR CUANTO: La Resolución No. 708, de fecha 20 de noviembre de 2013, dictada por el Ministro de Economía y Planificación, autoriza la extinción de la Empresa de Calzado Textil "Humberto Lamothe", subordinada al Ministerio de Energía y Minas; por lo que resulta necesario dictar la Resolución correspondiente para que se ejecute la mencionada autorización.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el Apartado Tercero, numeral Cuarto del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

PRIMERO: Extinguir la Empresa de Calzado Textil "Humberto Lamothe", subordinada al Ministerio de Energía y Minas.

SEGUNDO: Los bienes, deudas, derechos, recursos y obligaciones adquiridos o contraídos por la Empresa de Calzado Textil "Humberto Lamothe", serán liquidados por la entidad antes de concluir el proceso de extinción.

TERCERO: De existir trabajadores disponibles, se les aplicará el proceso de disponibilidad, de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

COMUNIQUESE al Jefe de la Oficina Nacional de Estadísticas e Información, y al Director de Organización, Planificación e Información de este Organismo.

DESE CUENTA de esta Resolución al Ministro de Economía y Planificación.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de esta Resolución en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

Dada en La Habana, a los 28 días del mes de noviembre de 2013.

FINANZAS Y PRECIOS

RESOLUCIÓN No. 491/2013

POR CUANTO: El Decreto No. 300 "Facultades para la aprobación de precios y tarifas", de

fecha 11 de octubre de 2012, del Consejo de Ministros, dispone en su Disposición Especial Segunda que, los precios y tarifas de los productos y servicios que no están relacionados en el Anexo Único del propio Decreto, se aprueban por el Ministerio de Finanzas y Precios o por quien en este delegue.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7334, de fecha 19 de diciembre de 2012, del Consejo de Ministros, aprobó los objetivos, las funciones y atribuciones específicas de este Ministerio, entre las que se encuentra, la establecida en el Apartado Segundo, numeral 11, de dirigir y controlar la ejecución de la política en materia de formación, fijación y modificación de precios y tarifas.

POR CUANTO: Resulta necesario establecer las regulaciones de carácter general para determinar la tarifa mensual que se aplica tanto en pesos cubanos (CUP) como en pesos convertibles (CUC), según corresponda, para el servicio de arrendamiento de espacios que prestan las entidades estatales cubanas y sociedades mercantiles de capital ciento por ciento (100 %) cubano, entre ellas y a las entidades de su propio Sistema, las cuales se establecen por acuerdo entre las partes sobre la base de la referencia de su similar en el mercado, teniendo en cuenta el impacto económico que esta medida trae consigo para el país.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas, en el Apartado Tercero, numeral Cuarto del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

PRIMERO: Facultar a los jefes de las empresas a establecer los procedimientos internos para aprobar por acuerdo entre las partes, las tarifas mensuales que se aplican tanto en pesos cubanos (CUP), como en pesos convertibles (CUC), para el servicio de arrendamiento de espacios, que prestan las entidades estatales cubanas y las sociedades mercantiles de capital ciento por ciento (100 %) cubano, entre ellas y a las entidades de su propio Sistema.

SEGUNDO: A los efectos de esta norma, se entiende por espacio, a una parte de un inmueble o de su área abierta, que puede estar ubicada en cualesquiera de los planos de dirección y no constituye el inmueble en sí.

TERCERO: Considerar, para la aprobación de las tarifas mensuales del servicio de arrendamiento de espacios, que se dispone en el Apartado Primero

de la presente, las características de las áreas contratadas, su ubicación en el inmueble, metros cuadrados (m²), así como otros parámetros que se requieran, teniendo en cuenta la referencia de su similar en el mercado, según proceda en cada caso, siempre que no generen pérdida, para la entidad, ni subsidio del Presupuesto del Estado.

CUARTO: El jefe de la entidad prestataria del servicio de arrendamiento de espacios es el responsable de detallar en el expediente habilitado para cada caso, las bases de cálculo utilizadas en la determinación de cada tarifa a partir de lo dispuesto en los procedimientos internos que se emitan, de acuerdo a lo establecido en esta norma, lo cual debe corresponderse con los importes totales que aparecen facturados y consignados en los contratos que a los efectos se suscriban.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Organismo.

Dada en La Habana, a los 15 días del mes de noviembre de 2013.

Lina Olinda Pedraza Rodríguez
Ministra de Finanzas y Precios

RESOLUCIÓN No. 497/2013

POR CUANTO: La Ley No. 113 “Del Sistema Tributario”, de fecha 23 de julio de 2012, establece entre otros tributos, el Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo, Impuesto sobre las Ventas, la Tasa por la Radicación de Anuncios y Propaganda Comercial, y el Régimen Especial de Tributación para el Sector Agropecuario, así como la Contribución a la Seguridad Social de los trabajadores beneficiarios de la misma, y en su Disposición Final Segunda, incisos a) y f) respectivamente, faculta al Ministro de Finanzas y Precios para, cuando circunstancias económicas y sociales a su juicio así lo aconsejen, conceder exenciones, bonificaciones totales, parciales, permanentes o temporales, y modificar las formas y procedimientos para el cálculo, pago y liquidación de los tributos.

POR CUANTO: Se hace necesario regular el tratamiento tributario a aplicar a las instituciones religiosas y a las asociaciones fraternales legalmente reconocidas, a raíz del reordenamiento del sistema tributario que se lleva a cabo en el país, y teniendo en cuenta la naturaleza y fines de estas instituciones.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el Apartado Tercero, numeral Cuarto, del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

PRIMERO: Exonerar del pago del Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo, a las instituciones religiosas que correspondan y a las asociaciones fraternales legalmente reconocidas, por el personal que contraten eventualmente por la reparación o reconstrucción de inmuebles declarados patrimonio nacional.

Fuera de los casos antes mencionados, las instituciones religiosas que correspondan y las asociaciones fraternales legalmente reconocidas, pagan el Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo, abonando el cinco por ciento (5 %) del monto total de las remuneraciones pagadas a los trabajadores que contraten, tal como se establece en los artículos 229 y siguientes de la Ley No. 113 "Del Sistema Tributario", de fecha 23 de julio de 2012.

SEGUNDO: Exonerar del pago del Impuesto sobre las Ventas, a las instituciones religiosas que correspondan y a las asociaciones fraternales legalmente reconocidas, a las que se contrae la presente Resolución, por las ventas de artículos religiosos o propios de la actividad que realizan sus instituciones.

TERCERO: Las instituciones religiosas que correspondan y asociaciones fraternales legalmente

reconocidas, efectúan el pago del Impuesto sobre las Ventas por la comercialización de productos agropecuarios, conforme a la legislación vigente a tales efectos.

CUARTO: Exonerar del pago de la Tasa por la Radicación de Anuncios y Propaganda Comercial a las instituciones religiosas que correspondan y a las asociaciones fraternales legalmente reconocidas, siempre que estas solo anuncien la existencia de una entidad o actividades no lucrativas y sitúen los anuncios y propagandas en zonas de su propiedad.

QUINTO: Bonificar, a las instituciones religiosas que correspondan y a las asociaciones fraternales legalmente reconocidas, el tipo impositivo por concepto de Contribución a la Seguridad Social al que están obligadas, las que deberán pagar un diez por ciento (10 %) de la totalidad de los salarios, sueldos, jornales o cualquier otra forma de retribución al trabajo, devengada por sus trabajadores que sean beneficiarios del Régimen de Seguridad Social.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 22 días del mes de noviembre de 2013.

Lina Olinda Pedraza Rodríguez
Ministra de Finanzas y Precios